

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Fecha: 17 de mayo de 2022

INFORME SOBRE “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE RECONOCE Y REGULA LA CARRERA EDUCATIVA DE LAS Y LOS DOCENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1.** Mediante Resolución No. 032-CEC-2022 de 09 de mayo de 2022, la Comisión de Educación y Cultura resolvió: *“Se remita el proyecto de Ordenanza Metropolitana que Reconoce y Regula la Carrera Educativa de las y los Docentes del Distrito Metropolitano de Quito, a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a la Administración General, Dirección Metropolitana de Recursos Humano, Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Planificación, y todas las entidades competentes en el ámbito de la carrera docente; y, que los aportes se los realice en el drive que se hará llegar oportunamente, en el término de 8 días para la construcción de una mesa de trabajo permanente docente con una hoja de ruta para el tratamiento de la ordenanza en mención.”*
- 1.2.** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0355-O de 10 de mayo de 2022, la señora Concejala María Paulina Izurieta Molina, solicitó: *“Por medio del presente solicito adicionar los aportes técnicos de sus distintas competencias [...]”*.
- 1.3.** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGP-2022-0118-M de 15 de mayo de 2022, la Secretaria General de Planificación, Nadia Ruiz Maldonado, solicitó: *“(…) proceda con la revisión correspondiente, y de ser pertinente, se formulen aportes en el ámbito las competencias y funciones de esta Secretaría General. El informe será presentado hasta el martes 17 de mayo de 2022.”*

II. BASE LEGAL.-

2.1. Constitución de la República

Art. 349.- *El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.*

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 354.- Régimen aplicable.- *Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras. (Énfasis añadido)*

2.3. Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI

Art. 62.2.- Gestión administrativa y financiera.- *La gestión administrativa y financiera de las instituciones educativas municipales será autónoma, y cumplirá con todos los principios emanados en la Constitución,*

el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta Ley y demás normativa conexas. La gestión cumplirá con estándares de calidad y de transparencia, y cada gobierno autónomo descentralizado promotor deberá hacer constar en la programación presupuestaria anual los rubros necesarios que se usarán para toda la gestión administrativa, financiera y del talento humano de estas instituciones. (Énfasis añadido)

Art. 62.3.- Gestión del Talento Humano.- El personal administrativo y de servicio de las instituciones educativas municipales son servidores y trabajadores públicos, y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo, de conformidad con las reglas generales para el efecto. En el caso del personal docente y directivo se regirán bajo las reglas de esta Ley manteniendo su carrera docente y serán parte del escalafón nacional. La autonomía en la gestión del talento humano se ejecutará en los procesos de ingreso, promoción, salida y jubilación del personal a su cargo. (Énfasis añadido)

Art. 93.- De la carrera docente.- Es el conjunto de políticas, normas, métodos procedimientos orientados a motivar el ingreso y la promoción de las personas para desarrollarse profesionalmente dentro de una secuencia de puestos que pueden ser ejercidos en su trayectoria laboral, sobre la base del sistema de méritos. La carrera del servicio público garantizará la estabilidad, ascenso y promoción de los docentes de las instituciones educativas públicas, municipales y fiscomisionales, de conformidad con sus aptitudes, conocimientos, capacidades, competencias, experiencia, responsabilidad en el desempeño de sus funciones y requerimientos institucionales, sin discriminación alguna mediante procesos de evaluación e incentivos económicos, para cumplir con el rol social de atender con eficiencia y oportunidad las necesidades del Sistema Nacional de Educación [...] (Énfasis añadido).

Art. 108.- Cargos Directivos.- Son cargos directivos los rectores, vicerrectores, directores, subdirectores, inspectores, subinspectores y aquellos que motivadamente determine la Autoridad Educativa Nacional Únicamente se podrá acceder a estos cargos de manera titular, en los establecimientos educativos públicos, mediante concurso de méritos y oposición. [...] En caso de ausencia temporal, las subrogaciones se realizarán en el siguiente orden: a. El Director o Rector por el Subdirector o Vicerrector; b. El Subdirector o Vicerrector por el primer vocal del Consejo Ejecutivo de la institución educativa; c. Los vocales principales del Consejo Ejecutivo por los suplentes en el orden de su elección. El encargo tendrá una duración máxima de tres meses. (Énfasis añadido)

Art. 111.- Definición.- El escalafón del magisterio nacional, constituye un sistema de categorización de las y los docentes pertenecientes a la carrera docente pública, según sus funciones, títulos, desarrollo profesional, tiempo de servicio, formación continua y resultados en los procesos de evaluación implementados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, lo que determina su remuneración y los ascensos de categoría [...].

2.4. Resolución No. A 0010 de 31 de marzo de 2011 del MDMQ

Art. 1.- Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- 1. NIVEL POLÍTICO Y DE DECISIÓN, Decisión Estratégica: Secretaría General del Planificación (...)

Art. 2.- Delegación y asignación funcional en las Secretarías.- (...) función de coordinación y supervisión programáticas en cada ramo de actividad que les ha sido encomendado.

III. ANÁLISIS.-

3.1. En el artículo 1 del proyecto de Ordenanza, se confunde los conceptos “carrera docente o educativa” y “escalafón docente”, por lo cual, en cuanto a la estructura del documento, es importante que se diferencien los apartados en los que se define el alcance y objetivo del documento, de aquellos en los que se define al “escalafón docente”; esto, en concordancia con los conceptos de los artículos 93 y 111 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Para el efecto, a modo de referencia, mediante Acuerdo Ministerial No. Mineduc-Mineduc-2018-00025-A de 14 de marzo de 2018, la Autoridad Educativa Nacional estableció la

“Normativa que Regula los Parámetros para el Ascenso de Escalafón y el Proceso de Recategorización” que desarrolla conceptos, requisitos y procedimientos relacionados con la materia del proyecto de Ordenanza en análisis.

3.2. Si bien el artículo 4 del proyecto de Ordenanza guarda congruencia con el artículo 108 de la LOEI, al referirse a los concursos de mérito y oposición para cargos directivos y, en tal sentido, en el último inciso indica: *“El encargo tendrá una duración máxima de tres meses.”*, es importante considerar que, la ejecución del referido concurso, conlleva una planificación y gestión institucional que deberá contar con el criterio específico de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.

IV. RECOMENDACIONES.-

4.1. En la Exposición de Motivos, se sugiere hacer referencia al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 - 2033, el cual, constituye el principal instrumento de planificación del MDMQ.¹ En dicho documento, se incluye como uno de sus objetivos estratégicos el: *“Asegurar una vida plena y justa, con igualdad de oportunidades; con acceso a salud, educación, cultura y seguridad.”*, el cual, contiene políticas específicas, estrategias y líneas de acción relacionadas a la temática de la ordenanza. Dentro de las Estrategias operativas del OE6, el punto 1 menciona: *“Implementar un programa integral de desarrollo profesional del talento humano para la mejora de los procesos educativos de calidad.”* En las Líneas de Acción del OE6 se plantea en el punto 4: *“Implementar un programa integral de desarrollo profesional del cuerpo docente, para la mejora de los procesos educativos”*.

4.2. A efectos de la sanción de la Ordenanza se recomienda que, de forma previa, se realice un estudio presupuestario a fin de establecer el impacto financiero para el MDMQ, por parte de la unidad competente.

4.3. Se sugiere insertar un primer apartado en el documento que delimite el ámbito de aplicación de la ordenanza, sus objetivos y definiciones; esto, a efectos de conocer el alcance del mismo en la Institución.

4.4. Adicionalmente, se sugiere la revisión de la normativa citada en los antecedentes del documento pues no sería concordante con la norma vigente referida; y, en la redacción del documento en tanto, en varios apartados, se realizan copias textuales de la LOEI que no se acoplan al texto de la Ordenanza.

4.5. Por último, se recomienda la revisión de la normativa emitida por la Autoridad Educativa Nacional que guarda relación con el objeto de la Ordenanza que nos ocupa.

Elaborado por:	Joan Correa
	Asesora Jurídica - SGP

¹ Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 – 2033 aprobado mediante Ordenanza PMDOT-PUGS N.- 001-2021, documento disponible en: [http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Ordenanzas/2021/ORD-001-2021-PMDOT-PUGS/1.%20PMDOT%202021%20%202033%20del%20DMQ%20\(Versi%C3%B3n%20Oficial\)/PMDOT%202021%20%202033%20del%20DMQ%20\(Versi%C3%B3n%20Oficial\).pdf](http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Ordenanzas/2021/ORD-001-2021-PMDOT-PUGS/1.%20PMDOT%202021%20%202033%20del%20DMQ%20(Versi%C3%B3n%20Oficial)/PMDOT%202021%20%202033%20del%20DMQ%20(Versi%C3%B3n%20Oficial).pdf)